



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA
“Año de Unidad, la Paz y el Desarrollo”



Resolución Directoral Regional Sectorial N.º 240 -2023-GR-CAJ/DRA.

Cajamarca, 13 Junio del 2023.

VISTO:

El Oficio N.º 298-2023-GR.CAJ-DRA/ADM, de fecha 30 mayo del 2023 con MAD: 7939087, y demás anexos;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Artículo 191º de la Constitución Política del Estado Peruano, modificado por la Ley N.º 27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización, en concordancia con el artículo 2º de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N.º 27867, prescribe que **“Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia”**.

Que, mediante Oficio N.º 298-2023-GR.CAJ-DRA/ADM, de fecha 30 mayo del 2023 con MAD: 7939087, el Mg. Elmer Alberto Chavarri Rojas, solicita al Director de Asesoría Jurídica, proyectar la Resolución de autorización a los asistentes administrativos para el manejo de fondos como Encargos Internos; con la finalidad de contratar personal (obrero) para las zonas de afectación del proyecto **“MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE SERVICIOS ECOSISTÉMICOS DE CONTROL DE LA EROSIÓN DE SUELOS, MEDIANTE LA FORESTACIÓN Y REFORESTACIÓN EN LAS 13 PROVINCIAS DEL DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA”**

Que a través del Informe N.º 95-2023-GR.CAJ-DRAC/OAD-LOG de fecha 30 de mayo del 2023 con MAD: 7938858 el C.P.C. Carlos M. Atalaya Caballero indica al Mg. Elmer Alberto Chavarri Rojas en la parte conclusiva del mismo que:

Resulta favorable la asignación de recursos a través de Encargos Internos, mediante Resolución expedida por el Director General de Administración o de quien haga sus veces, a las Agencias Agrarias por cuanto las dificultades que tendrían los obreros para gestionar la documentación necesaria para la elaboración de ordenes de servicio.

Que, mediante Carta N.º 22-2023-HJICH de fecha 25 de mayo del 2023 con MAD: 7931555 el Ing. Héctor J. Incil Chuquiruna comunica al Ing. Mg. Néstor M. Mendoza Arroyo que con la finalidad de brindar soporte técnico para el desarrollo y ejecución del Proyecto **“MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE SERVICIOS ECOSISTÉMICOS DE CONTROL DE LA EROSIÓN DE SUELOS, MEDIANTE LA FORESTACIÓN Y REFORESTACIÓN EN LAS 13 PROVINCIAS DEL DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA”** con código CUI N.º 2471932, solicito encargos internos para la contratación de servicios de 156 peones a fin de poder desempeñar actividades de producción y mantenimiento de viveros del mencionado proyecto.

Que, a través del Informe N.º 15-2023-PROY.REFORESTACIÓN REGIONAL – JEFE – HJICH, de fecha 25 de mayo del 2023 el Ing. Incil Chuquiruna Héctor Javier remite al Ing. Julio Vilca Aquino, EL INFORME DE ENCARGOS INTERNOS PARA LA CONTRATACIÓN DE 156 PEONES BAJO ESTA MODALIDAD PARA EL PROYECTO “MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS ECOSISTÉMICOS DE CONTROL DE LA EROSIÓN DE SUELOS, MEDIANTE LA FORESTACIÓN Y REFORESTACIÓN EN 13 PROVINCIAS DE CAJAMARCA” con C.U.I N.º 2471932, en las 13 provincias del departamento de Cajamarca.

Teniendo como *OBJETIVO*: *Realizar encargos internos para la contratación de servicio de obrero que desempeñara labores propias de producción y mantenimiento de viveros, como cernido de sustrato, embolsado y apilado de bolsas para repique, mantenimiento de camas de producción, y demás labores culturales, para la producción de 1 millón de plantones de especies forestales nativas y/o exóticas; contemplados en el POA 2023 del proyecto “MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE SERVICIOS ECOSISTÉMICOS DE CONTROL DE LA EROSIÓN DE SUELOS, MEDIANTE LA FORESTACIÓN Y RE-FORESTACIÓN, EN LAS 13 PROVINCIAS DEL DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA” CUI N.º 2471932.*



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA
“Año de Unidad, la Paz y el Desarrollo”



Resolución Directoral Regional Sectorial N.º 240 -2023-GR-CAJ/DRA.

Cajamarca, 13 Junio del 2023.

A su vez se solicita que mediante informe se lleve cabo el encargo interno para los 156 peones y así cumplir con los objetivos y actividades del Proyecto tales como:

- a) Limpieza y/o acondicionamiento de camas de almacigo y camas de repique en viveros para la producción técnica de plantones de especies forestales y frutales en cada provincia según meta establecida campaña forestal 2023-2024.
- b) Cernido y preparación de sustrato en proporciones indicado por el técnico viverista
- c) Acarreo de sustrato (tierra, turba y arena) para llenado y apilado de bolsas 4x7, 5x7 y 7x12
- d) Repicado y/o siembra directa de especies forestales y frutales en bolsas 4x7, 5x7 y 7x12
- e) Riego, deshierbo, control fitosanitario, remoción de bolsa y demás labores culturales propias del proceso de producción de plantas en vivero.
- f) Realizar actividades de almacigado: tamizado y mezcla de sustratos, acarreo de sustratos, nivelación de sustratos, desinfección y tapado de sustratos, destapado y remoción de sustratos, siembra, tapado y cubierta de cama, riego de almácigos.
- g) El proveedor será supervisado por el técnico viverista, con quien mantendrá constante comunicación para la organización, programación del trabajo y cumplimiento de metas de producción.
- h) Actividades periódicas de mantenimiento y limpieza del área del vivero.
- i) Dedicación permanente en el lugar de ejecución de los trabajos (según términos de contrato).
- j) Otras actividades que les designe el viverista, coordinador provincial del proyecto, según expediente técnico u otras asignadas por el jefe del proyecto.

Por lo que en el mismo informe indica los COSTOS POR CADA ZONA DE INTERVENCIÓN:

N.º DE OBREROS	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO	N.º DÍAS	COSTO UNITARIO	TOTAL	PROVINCIA
12	Servicio	Obrero	30	48	S/. 17,280.00	Cajabamba
12	Servicio	Obrero	30	48	S/. 17,280.00	Cajamarca
14	Servicio	Obrero	30	48	S/. 20,160.00	Celendín
12	Servicio	Obrero	30	48	S/. 17,280.00	Chota
12	Servicio	Obrero	30	48	S/. 17,280.00	Contumazá
12	Servicio	Obrero	30	48	S/. 17,280.00	Cutervo
12	Servicio	Obrero	30	48	S/. 17,280.00	Hualgayoc
12	Servicio	Obrero	30	48	S/. 17,280.00	Jaén
12	Servicio	Obrero	30	48	S/. 17,280.00	San Ignacio
14	Servicio	Obrero	30	48	S/. 20,160.00	San Marcos
12	Servicio	Obrero	30	48	S/. 17,280.00	San Miguel
8	Servicio	Obrero	30	48	S/. 11,520.00	San Pablo
12	Servicio	Obrero	30	48	S/. 17,280.00	Santa Cruz
TOTAL					S/. 224,640.00	

Y la relación de los administrativos sobre quienes va a recaer la responsabilidad de los encargos internos de las 13 agencias agrarias, tal como se indica en el siguiente cuadro:

N.º	PROVINCIA	NOMBRE Y APELLIDOS
1	Cajabamba	Cesar Rosmer Yache Rojas
2	Cajamarca	Jorge Rómulo Abanto Abanto
3	Celendín	Luis Eduardo Muñoz Zapata
4	Chota	Fany Janet Diaz Uriarte
5	Contumazá	Alex Arbildo Narro
6	Cutervo	Ramiro Campos Rodríguez
7	Hualgayoc	Jesús Malimba Chugnas
8	Jaén	María Ester Exebio Llaque
9	San Ignacio	Remigio Heredia Medina
10	San Marcos	Julio Edmundo Meléndez Vargas
11	San Miguel	Erasmo Orgel Sangay Cueva
12	San Pablo	Aldo Billy Cueva Cáceres



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA
"Año de Unidad, la Paz y el Desarrollo"



Resolución Directoral Regional Sectorial N.º 240-2023-GR-CAJ/DRA.

Cajamarca, 13 Junio del 2023.

13	Santa Cruz	Henry Delgado Posadas
----	------------	-----------------------

Que, cabe señalar que la Directiva de Tesorería N.º 001-2007-EF/77.15 (Resolución Directoral N.º 002-2007-EF-77.15),

señala:

Artículo 40.- "Encargos" a personal de la institución.

40.1 Puede utilizarse, excepcionalmente, la modalidad de "Encargo" a personal expresamente designado para la ejecución del gasto que haya necesidad de realizar, atendiendo a la naturaleza de determinadas funciones, al adecuado cumplimiento de los objetivos institucionales, a las condiciones y características de ciertas tareas y trabajos o a restricciones justificadas en cuanto a la oferta local de determinados bienes y servicios. En este último caso, con previo informe del órgano de abastecimiento u oficina que haga sus veces.

40.2 El uso de esta modalidad debe regularse mediante Resolución del Director General de Administración o de quien haga sus veces, estableciéndose que, para cada caso, se realice la descripción del objeto del "Encargo", los conceptos del gasto, sus montos máximos, las condiciones a que deben sujetarse las adquisiciones y contrataciones a ser realizadas y el tiempo que tomará el desarrollo de las mismas, señalando el plazo para la rendición de cuentas debidamente documentada, la que no debe exceder los tres (3) días hábiles después de concluida la actividad materia del encargo, salvo cuando se trate de actividades desarrolladas en el exterior del país en cuyo caso puede ser de hasta quince (15) días calendario.

40.3 No procede la entrega de nuevos "Encargos" a personas que tienen pendientes la rendición de cuentas o devolución de montos no utilizados de "Encargos" anteriormente otorgados.

Artículo 41.- Prohibición de pagos en efectivo Se encuentra prohibido el uso de la modalidad de pagos en efectivo por conceptos distintos a los establecidos en la presente Directiva.

Que, por estos fundamentos y de acuerdo a las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales N.º 27867 y sus modificatorias, la Ordenanza Regional N.º 001-2014-GR-CAJ/CR, Directiva de Tesorería N.º 001-2007-EF/77.15; con las visaciones de las Oficinas de Asesoría Jurídica, Administración, Dirección de Competitividad Agraria, y con la aprobación del Director Regional de Agricultura Cajamarca y;

SE RESUELVE:

Artículo Primero: DESIGNAR como responsables del manejo de fondos en calidad de ENCARGOS INTERNOS, a los siguientes administrativos:

N.º	PROVINCIA	NOMBRE Y APELLIDOS
1	Cajabamba	Cesar Rosmer Yache Rojas
2	Cajamarca	Jorge Rómulo Abanto Abanto
3	Celendín	Luis Eduardo Muñoz Zapata
4	Chota	Fany Janet Diaz Uriarte
5	Contumazá	Alex Arbildo Narro
6	Cutervo	Ramiro Campos Rodríguez
7	Hualgayoc	Jesús Malimba Chugnas
8	Jaén	María Ester Exebio Llaque
9	San Ignacio	Remigio Heredia Medina
10	San Marcos	Julio Edmundo Meléndez Vargas
11	San Miguel	Erasmo Orgel Sangay Cueva



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA
“Año de Unidad, la Paz y el Desarrollo”



Resolución Directoral Regional Sectorial N.º 240-2023-GR-CAJ/DRA.

Cajamarca, 13 Junio del 2023.

12	San Pablo	Aldo Billy Cueva Cáceres
13	Santa Cruz	Henry Delgado Posadas

con la finalidad de cumplir con la ejecución de las actividades propias del proyecto “MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE SERVICIOS ECOSISTÉMICOS DE CONTROL DE LA EROSIÓN DE SUELOS, MEDIANTE LA FORESTACIÓN Y REFORESTACIÓN EN LAS 13 PROVINCIAS DEL DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA”

Artículo Segundo. - DISPONGASE que la rendición de cuentas no debe de exceder los tres (3) días hábiles después de haber concluido la actividad materia del encargo.

Artículo Tercero. - DISPONGASE su publicación en la Página Web de la Dirección Regional de Agricultura de Cajamarca con todos los apremios de ley.

POR TANTO

COMUNIQUESE, REGÍSTRESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE.

GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA

Ing. Nestor M. Mendoza Arroyo
DIRECTOR